

Referencia: IEF_CO_GOB_00031_2025

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Proyecto de Decreto, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La solicitud de informe va acompañada del texto del proyecto, acuerdo de inicio y MAIN. Posteriormente, tras la revisión de la misma se ha realizado un requerimiento por este centro directivo sobre diversos aspectos económicos-presupuestarios y financieros, que ha sido contestado por la Consejería proponente aportando una nueva versión del borrador del proyecto de norma, una nueva MAIN y varios informes sobre la adaptación de los textos aportados.

Analizada la citada documentación, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios y financieros:

I. Antecedentes, alcance y contenido de la norma propuesta

La norma propuesta pretende adecuar la norma reglamentaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de formación profesional, a los cambios introducidos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como al desarrollo normativo de esta última por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En su virtud, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pretende dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un marco normativo homogéneo que regule los diferentes aspectos curriculares, organizativos y de funcionamiento relativos a los Grados D y E, de Formación Profesional; remitiendo la regulación específica de los mismos a normativa posterior, que permita una mayor agilidad en la adaptación a los intereses y expectativas de la población

El proyecto de decreto consta de un preámbulo, una parte dispositiva con ocho capítulos que incluyen treinta y ocho artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única y cuatro disposiciones finales. Esta norma vendrá a sustituir al Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional

1 / 4



	EDUARDO LEON LAZARO	02/06/2025 14:34	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sional inicial que forma parte del sistema educativo, y afectará a diversas normas reguladoras de la formación profesional en Andalucía.

Las principales novedades que incorpora el proyecto de decreto, resaltadas en la MAIN, son las siguientes:

- Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional.
- Red Andaluza de Centros Públicos de Oferta Modular de Formación Profesional.
- Red Andaluza de Centros de Excelencia de Formación Profesional.
- Modalidades de la oferta en función del tipo (completa y modular), la forma de impartición (presencial, semipresencial y virtual) y el colectivo
- Ofertas de doble titulación.
- Ofertas formativas de carácter comarcal.
- Modalidad dirigida a personas con necesidades formativas derivadas de discapacidad.
- Modalidad dirigida a colectivos desfavorecidos.
- Modelos de centro en la Comunidad Autónoma de Andalucía (centros de enseñanza secundaria, centros especializados de formación profesional y centros integrados).
- Coordinación para el desarrollo de estructuras, servicios y recursos compartidos entre la Consejería competente en materia de educación y la competente en materia de empleo.

II. Impacto económico-financiero y presupuestario

De acuerdo con lo informado en la MAIN y demás documentación, la propuesta normativa se encuadraría en el mismo marco económico-financiero y presupuestario que las actuaciones del régimen vigente, dado que se trataría de redistribuir los recursos existentes respondiendo al nuevo modelo de ordenación y enseñanzas de la Formación profesional.

En relación con ello, entre otros, la Consejería de Desarrollo Educativo y formación Profesional, tras el requerimiento efectuado por este centro directivo, ha clarificado diversos aspectos sobre el posible impacto de las reformas planteadas. Así, se indica que la **eventual ampliación del número de cursos de un ciclo formativo**, de dos a tres o a cuatro, según el caso, no conllevaría un incremento del cupo docente, en la medida en que implicaría una redistribución de los módulos profesionales (asignaturas o materias) a lo largo de un mayor número de cursos académicos. Como consecuencia, el alumnado cursaría un menor número de módulos por curso, lo que se traduciría en una disminución del profesorado necesario por año académico.

Además, respecto a la incorporación de **nuevas ofertas formativas** como son la doble titulación internacional, dobles titulaciones de grado D, dobles titulaciones de grado E, ofertas de carácter comarcal; nuevas modalidades dirigidas a personas con necesidades formativas derivadas de discapacidad y a colectivos desfavorecidos y, posibilidad de ampliar la duración horaria de cada módulo profesional en un 10% régimen general y 40% régimen intensivo, se expone que se implantarán mediante la transformación de las ya existentes, sin que ello implique coste adicional; o bien a través de financiación procedente del FSE Andalucía o fondos finalistas en el marco de los Programas de Cooperación Territorial anuales promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.



EDUARDO LEON LAZARO		02/06/2025 14:34	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, la creación del **Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional** supondrá costes administrativos de gestión y de actualización de una base de datos que serán asumidos por esa Consejería o sus Delegaciones territoriales, sin necesidad de crédito adicional. Y, en el mismo sentido, se expone que la creación de **redes de centros públicos** implicará el uso compartido de los recursos materiales, educativos y estructurales ya existentes en los centros docentes integrados en dicha red, favoreciendo la generación de sinergias y promoviendo una gestión más eficiente y racional de los recursos públicos disponibles.

Con respecto al coste del **decremento de la ratio** (exigido por la normativa básica, que supone reducir el ratio de alumnos de 30 a 25 en los ciclos profesionales medio, superior y de especialización a partir del curso 28/29), la Consejería indica que se procederá a una reducción del número de plazas ofertadas en comparación con el curso 27/28, en coherencia con la tendencia demográfica descendente, por lo que no supondrá un incremento del gasto.

Hay que destacar, además, que la Dirección General con competencias en formación profesional aprobará, mediante resolución, la **oferta de módulos profesionales optativos** (art. 9.6), actuaciones que deben enmarcarse en el escenario económico-financiero y presupuestario de cada ejercicio presupuestario.

Añadir, en relación con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de este Decreto, que en el borrador de esta norma (versión 27 de mayo de 2025), se ha incluido una **Disposición adicional tercera**, que contiene una cláusula de salvaguarda de modo que todas las medidas y actuaciones recogidas en el Decreto objeto de este informe estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

En consonancia con todo ello, en la MAIN se señala, además, que los cupos necesarios en los cursos 25/26 y en 26/27 se obtendrán de la plantilla consolidada del 24/25 o con operaciones de FSE-Andalucía creadas específicamente al efecto, por lo que el gasto previsto se fija al mismo nivel que el curso 24/25 o con incrementos vinculados al citado fondo europeo.

Respecto al impacto de los medios electrónicos, la ADA ha informado de que los medios electrónicos precisos para dar cumplimiento al mismo, están en el ámbito y alcance del sistema Séneca y la Secretaría Virtual vinculada, y que los cambios y adaptaciones a realizar se satisfarán dentro del mantenimiento ordinario de dicho sistema cubierto por el contrato actualmente en ejecución CONTR 2023 0000435212 "Desarrollo tecnológico dentro del marco del sistema Séneca/PASEN 23-25" sin que suponga nuevo impacto presupuestario. De otro lado, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.

Conclusiones:

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 para el curso 25/26, dado que su impacto económico se ha fijado en los términos del curso 24/25 o sujeto a nuevas



	EDUARDO LEON LAZARO	02/06/2025 14:34	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dotaciones del FSE de Andalucía o fondos finalistas en el marco de los Programas de Cooperación Territorial anuales promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Respecto a los ejercicios futuros del curso 25/26 o siguientes, el gasto deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto. Además, en todo caso, cualquier incremento de gasto que se produzca deberá asumirse prioritariamente con fondos europeos o, en su defecto, con reajuste de plantillas u otros gastos de educación infantil, primaria o secundaria, de forma acorde con la bajada de la natalidad prevista y todo ello en el marco de estabilidad presupuestaria y financiera fijado en la disposición adicional tercera de la norma propuesta.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		02/06/2025 14:34	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	